



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

000345

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2023-MDCC-P-C

Ccapi, 31 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI,
PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2023, Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapi; el Acuerdo de Concejo N° 019-2023-MDCC-P-C, de fecha 21 de marzo del 2023; INFORME N°014-2023-MDCC-P-MCHP-RRHH de fecha 15 de marzo del 2023, expedido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME LEGAL N°053-2023-MDCC-ALE con fecha de registro de Gerencial Municipal 20 de marzo del 2023 emitido por el Asesor Legal Externo; INFORME N°015-2023-MDCC-P-MCHP-RRHH de fecha 15 de marzo del 2023, expedido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME LEGAL N°052-2023-MDCC-ALE con fecha de registro de Gerencial Municipal 20 de marzo del 2023 emitido por el Asesor Legal Externo; y,

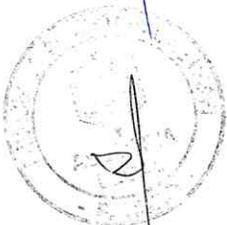
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal: (...) 35. Designar a propuesta del alcalde al secretario técnico responsable del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



000344

procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...). artículo 20° atribuciones del alcalde: (...) 37. proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o (...) presentara, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificadorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°.

Autoridades:

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante INFORME N°014-2023-MDCC-P-MCHP-RRHH de fecha 15 de marzo del 2023 e INFORME N°015-2023-MDCC-P-MCHP-RRHH de fecha 15 de marzo del 2023, expedido por la Unidad de Recursos Humanos de esta municipalidad, recomienda la Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapi, bajo el procedimiento legal que corresponda;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°052-2023-MDCC-ALE con fecha de registro de Gerencial Municipal 20 de marzo del 2023 e INFORME LEGAL N°053-2023-MDCC-ALE con fecha de registro de Gerencial Municipal 20 de marzo del 2023 emitido por el Asesor Legal Externo de esta municipalidad, CONCLUYE por la procedencia de la Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



Distrital de Ccapi, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponde, debiendo recaer en un servidor civil que no forme arte de la Oficina de Recursos Humanos y de manera muy, se tenga en cuenta lo dispuesto por la Ley N°31433 ley que modifica a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

000343

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2023, la propuesta del alcalde para la Designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapi al Abog. Teodoro Condori Llamocca;

Sometida a consideración se aprobó por unanimidad la Designación del Abog. Teodoro Condori Llamocca, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapi.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2023-MDCC-P-C, de fecha 21 de marzo del 2023, se ACUERDA: aprobar la Designación del Abog. Teodoro Condori Llamocca como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapi, en adición a sus funciones.

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Abog. Teodoro Condori Llamocca** con **ICAC 8977** con correo electrónico llamoccateo@gmail.com, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapi, en adición a sus funciones, el mismo que se efectivizará a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Informática o la que haga las veces la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapi.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

c. c.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Designado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Raul Contreras Monge
DNI 47860346
ALCALDE